

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 28 de mayo de 2019

Nº 062-2019-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Informe N° 0158-2019-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 0336-2019-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 0066-2019-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo, entre otros, procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa;

Que, a través de la Contratación Directa, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce supuestos en los cuales por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta; dichos supuestos de Contratación Directa se encuentran normados en el artículo 27 de la Ley y habilitan a la entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales;

Que, entre estos casos se encuentran los denominados servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, regulados en el literal k) del artículo 27 de la Ley;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 087-2018-GG-OSITRAN del 31 de mayo de 2018, se aprobó la solicitud de defensa solicitada por el señor Francisco Jaramillo Tarazona, debido a que ha sido comprendido en la demanda de indemnización de daños y perjuicios interpuesta por OSITRAN ante el Vigésimo Primer Juzgado Civil de Lima, con Expediente N° 3025-2016-0-1801-JR-CI-22; a través de una denuncia civil declarada como precedente mediante la Resolución N° 21, dado que los hechos se realizaron durante el ejercicio de sus funciones como Gerente de Supervisión y Fiscalización;

Que, mediante Carta N° 179-2018-GA-OSITRAN del 4 de junio de 2018, la Gerencia de Administración informó al señor Francisco Jaramillo Tarazona que no se contaba con la disponibilidad presupuestal para acceder a la contratación del servicio solicitado, en el marco de las restricciones presupuestales establecidas en el Decreto de Urgencia N° 005-2018;

Que, a través de la Carta s/n del 13 de diciembre de 2018, el señor Francisco Jaramillo Tarazona solicitó se dispusieran las acciones necesarias para que se materialice la contratación del servicio de defensa solicitado;

Que, mediante Memorando N° 887-2018-GA-OSITRAN del 17 de diciembre de 2018, la Gerencia de Administración solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informara respecto a la disponibilidad presupuestal para la contratación del servicio solicitado por el señor Jaramillo Tarazona;

Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Que, con Memorando N° 428-2018-GPP-OSITRAN del 19 de diciembre de 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informó que se aprobó un nuevo límite de gasto, por lo que; a través del Memorando N° 908-2018-GA-OSITRAN del 20 de diciembre de 2018, la Gerencia de Administración dispuso que se procediera con la contratación del servicio solicitado por el señor Jaramillo Tarazona;

Que, mediante Nota N° 313-2018-JGRH-GA-OSITRAN del 28 de diciembre de 2018, se formalizó el requerimiento, adjuntando los términos de referencia para la contratación del servicio de defensa legal a favor del señor Jaramillo Tarazona;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 001-2019-GG-OSITRAN, de fecha 10 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, correspondiente al Año Fiscal 2019, donde se realizó la inclusión del servicio de defensa y asesoría legal en materia civil, con número de referencia 41, bajo el Procedimiento de Selección denominado Contratación Directa;

Que, mediante Memorando N° 392-2019-JLCP-GA-OSITRAN, se solicitó la actualización de los términos de referencia, en base a lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación pública. Al respecto, a través del Memorando N° 183-2019-JGRH-GA-OSITRAN, se procedió a la actualización correspondiente;

Que, con Informe N° 0121-2019-JLCP-GA-OSITRAN del 26 de abril de 2019, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial confirmó la propuesta económica para la contratación del servicio de defensa y asesoría legal en materia civil, la cual asciende a la suma de S/ 40 000,00 (Cuarenta mil y 00/100 Soles).

Que, mediante Memorando N° 0297-2019-GA-OSITRAN del 29 de abril de 2019, la Gerencia de Administración solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestal por la suma de S/ 8 000,00 (Ocho mil y 00/100 Soles), y la previsión presupuestal para el período 2020 por el monto de S/ 32 000,00 (Treinta y dos mil y 00/100 Soles);

Que, con Memorando N° 0136-2019-GPP-OSITRAN del 30 de abril de 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió el Certificado de Crédito Presupuestario N° 467, por el monto de S/ 8 000,00 (Ocho mil y 00/100 Soles), y la previsión presupuestaria para el año 2020 por el importe de S/ 32 000,00 (Treinta y dos mil y 00/100 Soles) de acuerdo a la solicitud formulada por la Gerencia de Administración;

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 006-2019-EC, de fecha 15 de mayo de 2019, la Gerencia de Administración aprobó el expediente de contratación del servicio de defensa y asesoría legal en materia civil;

Que, con Memorando N° 0336-2019-GA-OSITRAN recibido el 20 de mayo de 2019, la Gerencia de Administración remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de aprobación de la Contratación Directa del servicio de defensa y asesoría legal en materia civil para funcionario de OSITRAN, referido a la solicitud presentada por el señor Francisco Jaramillo Tarazona, al que adjuntó el Informe N° 0158-2019-JLCP-GA-OSITRAN, solicitando la elaboración del informe legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 0066-2019-GAJ-OSITRAN del 24 de mayo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, teniendo como base las situaciones fácticas y consideraciones señaladas por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial mediante el Informe N° 0158-2019-JLCP-GA-OSITRAN, desde el punto de vista jurídico se acredita la existencia de la causal de Contratación Directa de servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, en los términos establecidos en el literal k) del artículo 27 de la Ley, así como también el cumplimiento de las

actuaciones preparatorias a que hace referencia el artículo 102 del Reglamento, por lo que considera legalmente viable, la aprobación de dicha contratación directa;

Que, en virtud de lo señalado y habiéndose confirmado que el Servicio de defensa y asesoría legal en materia civil a favor del señor Francisco Jaramillo Tarazona puede ser brindado por el Estudio de Abogados BAFUR S.C.R. LTDA (Nombre Comercial: Barrios & Fuentes Abogados), en cumplimiento del requisito de la especialidad del servicio, corresponde llevar a cabo la contratación del mismo de acuerdo a lo señalado por el literal k) del artículo 27 de la Ley;

Que, el artículo 101 del Reglamento establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las Contrataciones Directas y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la referida Ley, serán publicadas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, de otro lado, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, que señala que *“Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato”*;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de la Ley y en el artículo 101 del Reglamento, las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo informe técnico y legal conteniendo la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, siendo que las contrataciones directas bajo los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) de dicho artículo de la Ley son delegables;

Que, mediante la Resolución N° 006-2019-PD-OSITRAN, la Presidencia Ejecutiva delegó en el Gerente General, la aprobación de dichos supuestos de Contratación Directa, entre los que se encuentra el supuesto previsto en el literal k) del artículo 27 de la Ley;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias; y la Resolución N° 006-2019-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa del Estudio de Abogados BAFUR S.C.R. LTDA (Nombre Comercial: Barrios & Fuentes Abogados), bajo el supuesto señalado en el literal k) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, por actos funcionales, a favor del señor Francisco Jaramillo Tarazona, hasta por el monto de S/ 40 000,00 (Cuarenta mil y 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, conforme a las consideraciones precedentemente expuestas.

Artículo 2.- Disponer que la contratación que se efectúe en virtud de la presente Resolución, se realizará a través de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que para llevar a cabo las acciones inmediatas y el contrato que se celebre como consecuencia de la presente Contratación Directa, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Artículo 4.- Encargar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, publique la presente resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General

NT 2019040898

